flelanor de fle hallo en Ayuntamientos y Juntas de Propios del puntual pago de los premios, y de acreditar en la cuenta lo satisfecho por Propios por tal concepto y lo repartido por falta de éstos. — De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes."

La traslado á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento.

Y la comunico á VV. para el mismo efecto, dándome aviso de su recibo.

Dios guarde à VV. muchos años. Murcia 29 de Enero de 1830.

And Islamin Sr. Secretario de Latado y del Des-Laplana de Hacienda me ha dirigido con lecha 12 del Ropriente de Real orden que signe.

wither Sr. = Emergelo et the M. S. de les expolicates instruidos econ métivo de las exposiciones heents por el Capitet geberal de Estremadura, sobre la necesidad de adoptar arbitrios para la extincion de In madia lebos y onimales danines que lebosan aquella provincia cen notable perjaicio de los ganados; se ha servido 3, M. mandar, conformándose con el parecer det Consejo de Señores Ministres, que se pague por la matanza de dichos enimales lo ente se previene en la Real cédula de 3 de l'ebrero de 1995, y que en les puebles dende les fondes públices no alcancen para atender à las cargas señaladas en sus reglamentos municipales, se haga el pago del délibit por repartimiento entre los vecinos y ganaderos con proporcion i la ganadería de cada uno; y en su defecto entre todos los vecinos pudientes, cuidando los

Sres. Presidente y Ayuntamiento de Celuque

Al Ayman